



Uelne maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
E MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y  
SETEA.

Cuya Razon manifestaron oho ynteligenca no haver perjuicio  
alguno en la conuersion de la Inerred que se solia ir a seguirse  
del agrado desta Ciudad bajo las condiciones siguientes =  
que la thoma ha an de prinzipiar en un Lenon que ay en me-  
dio de la Casa del Rio, de tres varas de ancho usando por una y  
otra cara deustacadas para que no se arrastren y pierdan las  
aguas maximando bien el medio con pagina: que en las dos Al-  
cantarillas que an de servir para que cruzen las aguas turbias  
de dos Barranos estas sean y se fabriquen con lamina de fierro  
mexa y que por los Costados se eleven sus Paredes para que  
no se yntro duzcan ohas aguas turbias en el Cauce prinziपाल  
como demas que oho Memorial en su Informe se vieron con  
temor es el siguiente

Aquí los Documentos

Y de odo ynteligenca da esta Ciudad = Acordo hazer e hizo gra-  
tia y Inerred a los oho Juan Millana, Martin Alvarez y  
Francisco Garcia Medrano para que en el Rio explicado  
fabriquen el Molino que solian sin perjuicio de tercero bajo  
las condiciones explicadas en oho Informe y con obsequio que  
an de tener de pagar a los Propios y Rentas de la Ciudad y a su May-  
ques o fuere quinze M<sup>o</sup> de vellon en cada un año perpetuamente  
para siempre jamas que la primera paga sera el dia Veinteynue-  
be de Noviembre de mill setecientos y uno poniendose testimo-  
nio en la Contaduria para el cargo de las Cuentas sin poner en  
uso oho Molino hasta que se executado para empezar a molar y  
hechar el agua se me conozca por oho Cavalleros Comissarios a fin  
de que si oviere algun perjuicio se me medie por los medios

